**TEXTO APROBADO EN COMISION PRIMERA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA DEL PROYECTO DE DE ACTO LEGISLATIVO NO. 260 DE 2016 CÁMARA - 011 DE 2016 SENADO**

**“POR EL CUAL SE INCLUYE EL ARTÍCULO 11 A DENTRO DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°. Inclúyase el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución, el cual quedará así:

**Artículo 11A.** Todo ser humano tiene derecho al acceso al agua. El agua es un recurso natural de uso público, esencial para el desarrollo social, ambiental, económico y cultural de los colombianos.

Su uso prioritario es el consumo humano sin detrimento de su función ecológica.

El Estado colombiano garantizará la protección, conservación, recuperación y manejo sostenible del recurso hídrico y de los ecosistemas.

Artículo 2°. El presente Acto legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo el día 02 de junio de 2016, según consta en el Acta No. 44. Anunciado entre otras fechas el 01 de junio de 2016 según consta en el Acta No. 43 de esa misma fecha.

**CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ**

Ponente Presidente

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Secretaria